



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0365/02/25

Oficio N° UARRN.FO.08-2025/101

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 02 de septiembre de 2025

C. MARIA HILDA RONQUILLO ACOSTA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Febrero de 2025, al dictamen jurídico positivo No. 95 de fecha 14 de Agosto de 2025 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 02 de Septiembre de 2025, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. S/N de fecha 28 de Febrero de 2025, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PREDIO RUSTICO DENOMINADO NATAGUACHI	Guachochi	Chihuahua	C. MARIA HILDA RONQUILLO ACOSTA

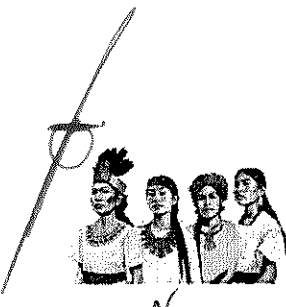
Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PREDIO RUSTICO DENOMINADO NATAGUACHI

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	292157.584	2978640.291
2	292273.606	2978646.851
3	292382.664	2978633.478
4	292496.669	2978433.772
5	292448.433	2978399.911
6	292326.103	2978371.002

*Ma. Hilda Ronquillo A.
10/09/2025*





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0365/02/25

Oficio N° UARRN.FO.08-2025/101

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 02 de septiembre de 2025

7	292502.451	2978199.886
8	292404.269	2978083.461
9	292312.389	2978033.706
10	292248.704	2977991.249
11	292218.851	2977980.967
12	292158.482	2977996.557
13	292104.084	2977990.586
14	292005.239	2978079.149
15	291930.276	2978112.982
16	291922.978	2978198.227
17	291904.404	2978276.508
18	291827.561	2978444.776
19	291759.895	2978520.734
20	291717.438	2978594.37
21	291698.752	2978659.383
22	291687.062	2978728.347
23	291705.612	2978839.656
24	291718.783	2978883.409
25	291916.345	2978787.344
26	292016.59	2978733.683

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PREDIO RUSTICO DENOMINADO NATAGUACHI	60	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/34

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0365/02/25

Oficio N° UARRN.FO.08-2025/101

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

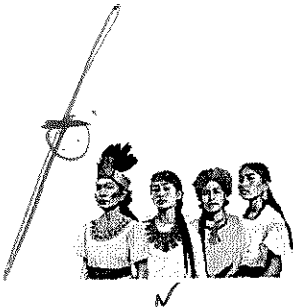
Chihuahua, Chihuahua, a 02 de septiembre de 2025

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PREDIO RUSTICO DENOMINADO NATAGUACHI	41.3704	40.36	40.36

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PREDIO RUSTICO DENOMINADO NATAGUACHI	40.36 (cuarenta punto treinta y seis)	1574.86 (mil quinientos setenta y cuatro punto ochenta y seis)

Nombre del predio: PREDIO RUSTICO DENOMINADO NATAGUACHI

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/09/25 - 31/12/25	Juniperus sp.	5.99	5.27	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/09/25 - 31/12/25	Pinus spp.	5.99	351.7	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/09/25 - 31/12/25	Quercus sp.	5.99	18	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus sp.	4.35	12.13	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	4.35	196.61	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Quercus sp.	4.35	2.59	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus sp.	11.79	14.03	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	11.79	306.69	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/29 - 31/12/29	Quercus sp.	11.79	6.65	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus sp.	11.79	7.13	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	11.79	392.96	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0365/02/25

Oficio N° UARRN.FO.08-2025/101

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 02 de septiembre de 2025

9	01/01/33 - 31/12/33	Juniperus sp.	6.44	.18	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Pinus spp.	6.44	257.29	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/33 - 31/12/33	Quercus sp.	6.44	3.63	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/34 - 31/12/34	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALFREDO ISRAEL VILLALOBOS CASTILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 44, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

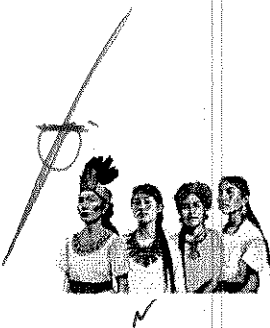
Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AV-551

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PREDIO RUSTICO DENOMINADO NATAGUACHI	D-08-027-NAT-006/25

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0365/02/25

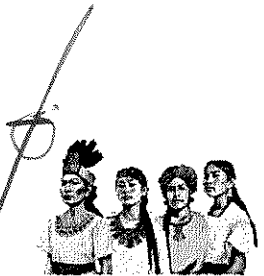
Oficio N° UARRN.FO.08-2025/101

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 02 de septiembre de 2025

Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
12. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de árboles padre y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades"*





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0365/02/25

Oficio N° UARRN.FO.08-2025/101

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 02 de septiembre de 2025

indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIHUAHUA



OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.P. JORGE RAUDEL ALMANZA MUÑOZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. JORGE RAUDEL ALMANZA MUÑOZ, TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIHUAHUA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Presente.
Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua. Presente.
Oficina de Representación Estatal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Chihuahua. Presente.
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. Presente.
Responsable Técnico.- Ing. Alfredo Israel Villalobos Castillo.
Archivo.

JRAM/SRU/NEG

